

# Sesion 18.<sup>a</sup> extraordinaria en 13 de Noviembre de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PUGA BORNE

## SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

Cuenta: Se da cuenta de un informe con que se remite el proyecto de presupuestos para el Ministerio de Justicia.

—Continúa la discusion del presupuesto del Culto.—Son aprobadas las partidas 100, 101, 102, 103 i 104, que se refieren al Arzobispado, a los tres obispados i a la administracion eclesiástica de Tarapacá.—Se pone en discusion la partida 105, sobre sueldos de curas incógruos.—El señor Ministro del Culto pide seiscientos pesos para los párrocos de San Rosendo, Coelemu i Curanilahue.—El señor Balmaceda pide dos mil pesos para el párroco de Dolores.—El señor Blanco pide mil pesos para el cura de San Nicolas de Bari.—Usan de la palabra sobre esta partida los señores Ballesteros Edwards, Reyes, Rozas, Bannen i Montt.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el debate.—El señor Rozas pide seiscientos pesos para un ayudante de cura en Chonchi.—Usan de la palabra los señores Blanco, Ballesteros i Bannen.—Se da por aprobada la partida en la parte no objetada.—Se aprueba que en la glosa se diga «Gastos fijos» en vez de «Variables».—Se aumentan los ítem relativos a los curatos de Malloa, Guacargüe, Nancagua, Hailahue, Octar, San Rosendo, Coelemu, Curanilahue i Bari.—Se desecha el relativo a Dolores.—Se levanta la sesion.

### Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elias  
Ballesteros, Manuel E.  
Bannen, Pedro  
Barros Luco, Ramon  
Blanco, Ventura  
Charne, Eduardo  
Errázuriz Urmeneta, R.  
González, Juan Antonio  
Letelier Silva, Pedro

Matte, Ricardo  
Montt, Pedro  
Reyes, Vicente  
Rozas, Ramon Ricardo  
Silva Cruz, Raimundo  
Walker Martínez, Carlos  
I el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Se dió lectura al acta siguiente, la que fue aprobada:

SESION 17.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1903

Asistieron los señores Lazcano, Ballesteros, Bannen, Blanco, Charne, Errázuriz

Urmeneta, González, Letelier, Matte, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Silva Cruz, i Vial, i el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en el que comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei elaborado por la Comision de Colonizacion del Senado en 1899, relativo a una permuta de terrenos solicitada por el Banco Mobiliario de esta ciudad.

Se mandó archivar.

Púsose despues en discusion la Convencion firmada en Quito por los representantes de Chile i Ecuador el 16 de agosto de 1902, que amplia las estipulaciones del Tratado sobre reconocimiento reciproco de títulos profesionales, celebrado entre ambos paises el 9 de abril de 1897.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se cerró el debate, i, con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el siguiente

### PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba la Convencion firmada en Quito por los representantes de Chile i Ecuador el 16 de agosto de 1902, que amplia las estipulaciones del Tratado sobre reconocimiento reciproco de títulos profesionales celebrado entre ambos paises el 9 de abril de 1897.»

Entrando a la órden del dia, continuó la discusion pendiente en la sesion anterior, de la partida «Legacion en el Perú», de la Seccion de Relaciones Exteriores, del presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion para 1904.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se cerró el debate, i se dió por aprobada la partida en la forma propüesta en el informe de la Comision.

Asimismo se dió por aprobada la partida «Legacion en Bolivia», en la forma indicada en el informe de la Comision.

La partida 514, «Cuerpo Consular», se dió por aprobada con las modificaciones propuestas por la Comision.

Considerada la partida 515, «Gastos Variables jenerales», el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió que el ítem 13593, para asignacion a los cónsules, reducido en el informe de la Comision de veintiseis mil seiscientos sesenta i seis pesos a seis mil pesos, se dejara en veinte mil pesos; i que el ítem 13594, para repatriacion i ausilios de chilenos en el extranjero, elevado en el informe de la Comision de cinco mil pesos a diez mil pesos, se dejara en cinco mil pesos.

El señor Montt recomendó al señor Ministro de Relaciones Exteriores se sirviera ordenar que no se hagan gastos con cargo a las partidas variables del presupuesto, sino en virtud de decretos supremos, como está dispuesto por la lei.

El señor Ministro contestó que al hacerse cargo del Ministerio habia dirigido una circular en ese sentido a los ajentes diplomáticos de la República, i que cuidaria de que se le diera estricto cumplimiento.

En seguida se dió por aprobada la partida, con las modificaciones propuestas en el informe de la Comision que no han sido observadas, i con las indicaciones formuladas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Puesta en segunda discusion la partida 96, «Jubilados», el señor Ministro de Relaciones Exteriores espuso que habia pedido informe al Consejo de Defensa Fiscal acerca del decreto que concedió jubilacion al ex-Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario, don Aurelio Bascuñan.

Agregó Su Señoría que habia revisado dos antecedentes de ese decreto, como asimismo los del relativo a la jubilacion del ex-Ministro Plenipotenciario don Alberto

Blest Gana, i podia decir que en ambos casos se habia procedido de la misma manera, de modo que habia razones para creer que el decreto de jubilacion del señor Bascuñan estaba ajustado a los precedentes establecidos.

El señor Ballesteros hizo algunas observaciones acerca de este asunto, i pidió al señor Ministro se sirviera solicitar del Consejo de Defensa Fiscal que informara tambien respecto de si a su juicio, el empleo inmediatamente inferior al de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario es el secretario de Legacion o el de Ministro residente.

Agregó Su Señoría que votaria el ítem que consulta la jubilacion del señor Bascuñan, con la condicion de que no se invertirá la suma que figura en ese ítem sino en el caso que resulte que el decreto de jubilacion está ajustado a la lei.

Hicieron en seguida algunas observaciones los señores Bannen, Reyes i Ballesteros, habiendo espresado el señor Reyes que, a su juicio, no deberia figurar en el presupuesto el ítem de que se trataba desde que el asunto no estaba suficientemente esclarecido.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo que estimaba conveniente que se dejara subsistente dicho ítem para el caso de que el Consejo de Defensa Fiscal opinara que el decreto de jubilacion del señor Bascuñan estaba ajustado a la lei, pues en caso contrario, Su Señoría dejaria sin efecto ese decreto.

Con este motivo dijo el señor Ballesteros que la dificultad se subsanaba aprobando la redaccion que Su Señoría habia propuesto para el ítem de que se trataba.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestó que Su Señoría aceptaba la redaccion propuesta por el honorable señor Ballesteros.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida en el ítem acerca del cual no se ha hecho observacion.

Con el asentimiento tácito de la Sala se dió por eliminado, como lo propone la Comision, el ítem 3317, que consulta la pension de jubilacion de don Manuel J. Vega, ex-secretario de la Legacion de Chile en Estados Unidos de América.

Consultada la Sala acerca de si aprobaba el ítem 3318, que consulta la pension de jubilacion de don Fanor Velasco, ex-subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, resultaron, en votacion secreta, ocho votos por la negativa i seis por la

afirmativa, absteniéndose de votar el señor González.

En consecuencia quedó eliminado dicho ítem, como se propone en el informe de la Comisión.

Después de algunas observaciones de los señores Blanco i Ballesteros respecto a la forma en que debía consultarse a la Sala acerca del ítem relativo a la pensión de jubilación del ex-Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario don Aurelio Bascuñan, se acordó, a indicación del señor Montt, votar primero dicho ítem en los términos en que ha sido redactado por el señor Ballesteros en sesión de 9 del corriente, i si era desechado así, consultar a la Sala respecto de él, en la forma en que está propuesto en el proyecto del Gobierno.

Votado, en consecuencia, el referido ítem en la forma en que ha sido redactado por el señor Ballesteros, resultaron, en votación secreta, siete votos por la afirmativa i siete por la negativa.

Repetida la votación secreta, fué aprobado el mencionado ítem, en los términos en que ha sido redactado por el señor Ballesteros, por nueve votos contra cinco.

En las anteriores votaciones no tomó parte el señor González.

Quedó terminada la discusión del presupuesto en la sección de Relaciones Exteriores.

Se suspendió la sesión i no continuó a segunda hora».

*En seguida se dió cuenta:*

Del siguiente informe de la Comisión Mista de Presupuestos:

«Honorable Cámara:

La Comisión Mista de Presupuestos, ha examinado el proyecto correspondiente al Ministerio de Justicia, i, tomando en cuenta las enmiendas indicadas por el Ejecutivo, las que ha formulado el señor Ministro i las que han sido de iniciativa de los miembros de la Comisión, tiene el honor de proponer las siguientes modificaciones a la sección respectiva del presupuesto vijente:

**Ministerio de Justicia**

**PARTIDA 120**

**SECRETARÍA**

Suprimir los ítem: 3910, inspector de prisiones; i 3911, para viáticos de este funcionario.

**PARTIDA 121**

**ARCHIVO JENERAL**

Agregar:

Después del 3918:

Ítem .. Gastos de oficina. L. P.  
1904..... \$ 100

**PARTIDA 122**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reemplazarla por la siguiente:

**PARTIDA ...**

*Gastos fijos*

Leyes de 5 de enero de 1894 i de 23 de agosto de 1902

Ítem .. Sueldo de diez ministros i un fiscal, a razón de quince mil pesos anuales cada uno..... \$ 165,000  
" .. Gratificación al ministro que hiciere de presidente..... 1,000  
" .. Sueldo de dos relatores, a razón de siete mil quinientos pesos anuales cada uno..... 15,000  
" .. Sueldo del secretario.... 7,500  
" .. Gratificación al mismo, por estar encargado de la estadística judicial. Decreto de 22 de diciembre de 1855..... 600  
" .. Sueldo del oficial primero de la secretaría de la Corte de Casación..... 3,500  
" .. Sueldo del oficial segundo de la secretaría..... 1,200  
" .. Sueldo del oficial tercero de la secretaría..... 900  
" .. Sueldo del escribiente del fiscal..... 1,500  
" .. Sueldo de tres oficiales de sala, con ochocientos pesos anuales el primero, seiscientos el segundo i quinientos el tercero... 1,900  
" .. Sueldo de tres oficiales auxiliares de secretaría, con ochocientos pesos anuales cada uno..... 2,400

*Gastos variables*

Item .. Para gastos de luz, agua, teléfono, útiles de aseo i demas gastos de oficina.	\$	300
	\$	200,800

## PARTIDA 123

## CORTE DE APELACIONES DE TACNA

Suprimir el ítem 3053, gastos de oficina.  
En el ítem 3954, eliminar la frase «obras de consulta» i la palabra «menores».

## PARTIDA 124

## CORTE DE APELACIONES DE LA SERENA

Suprimir el ítem 3963, gastos de oficina.  
En el ítem 3964, suprimir las palabras «obras de consulta» i «menores».

## PARTIDA 125

## CORTE DE APELACIONES DE VALPARAISO

Eliminar el ítem 3972, gastos de oficina.  
En el ítem 3974, suprimir las palabras «obras de consulta» i «menores».

## PARTIDA 126

## CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Suprimir el ítem 3982, gastos de oficina.  
En el ítem 3983, eliminar la frase «obras de consulta» i la palabra «menores».

## Agregar:

Despues del 3983:

Item .. Para cancelar el valor de las obras de jurisprudencia adquiridas por la Corte para su biblioteca. L. P. 1904.....	\$	3,000
---	----	-------

## PARTIDA 127

## CORTE DE APELACIONES DE TALCA

Suprimir el ítem 3991, gastos de oficina.  
En el ítem 3992, eliminar la frase «obras de consulta» i la palabra «menores».

## PARTIDA 128

## CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

Eliminar el ítem 4002, gastos de oficinas.  
En el ítem 4003, eliminar la frase «obras de consulta» i la palabra «menores».

## PARTIDA 129

## JUZGADOS DE LETRAS

## 1.º Elevar:

De 6 000 a 7.500 pesos el ítem 4004, sueldo del juez de letras de Tacna, por ser dicha ciudad asiento de Corte.

## 2.º Suprimir los ítem:

3976, al juez de letras de Arica, para casa;  
428, al promotor fiscal de Tucopilla;  
4283, al promotor fiscal de Taltal;  
4291, al promotor fiscal de Collipulli;  
4301, al juez de letras de Tacna, para arriendo de casa;  
4302, asignacion al secretario del Juzgado de Petorca;  
4307, auxilio al secretario del Juzgado de Melipilla;  
4309, auxilio al secretario del Juzgado de Lontué; i  
4311, auxilio a los secretarios de los juzgados de letras de Concepcion.

3.º Citar la lei de 5 de enero de 1894 en cada uno de los ítem 4275, 4277, 4278, 4279, 4280, 4282, 4284, 4286, 4289, 4293, 4297 i 4298 i la lei número 279, de 16 de marzo de 1895, en cada uno de los ítem 4288, 4290, 4292, 4294, 4295, 4296, 4299 i 4300.

4.º Citar en cada uno de los ítem 4303, 4304, 4308 i 4310, las siguientes leyes de presupuestos, respectivamente, de 1883, de 1887, de 1892 i de 1896.

## PARTIDA 130

## JUZGADOS DE LETRAS

*Gastos variables*

## 1.º Agregar:

Despues del 4312:

*Fisagua*

Item .. Para arriendo de oficina para el Juzgado. L. P. 1904.....	\$	1,200
---	----	-------

2.º Elevar:

De 2 000 a 2 400 pesos el ítem 4327, para arriendo de la oficina del Juzgado de Apelaciones de Santiago.

PARTIDA 131

JUZGADOS DE LETRAS

Otros gastos variables

Suprimir el ítem 4364 para ordenación, clasificación i arreglo del archivo judicial de Antofagasta.

PARTIDA 132

REGISTRO CIVIL

Gastos fijos

1.º Suprimir los ítem:

- 4376, oficial de la circunscripción 4.ª de Sama.
- 4382 escribiente de la 1.ª circunscripción de Iquique.
- 4416, escribiente de la 1.ª circunscripción de la Serena.
- 4442 escribiente de la 1.ª circunscripción de San Felipe.
- 4446 escribiente de la 1.ª circunscripción de los Andes.
- 4515, escribiente de la 1.ª circunscripción de Renegua.
- 4521, escribiente de la 1.ª circunscripción de Maipo.
- 4537, escribiente de la 1.ª circunscripción de Caupehican.
- 4550, escribiente de la 1.ª circunscripción de Curico.
- 4578, escribiente de la 1.ª circunscripción de Lináres.
- 4581, escribiente de la 1.ª circunscripción de Parral.
- 4587, escribiente de la 1.ª circunscripción de Cauquenes.
- 4613, escribiente de la 1.ª circunscripción de San Carlos.
- 4640 escribiente de la 1.ª circunscripción de los Angeles.
- 4661 escribiente de la 1.ª circunscripción de Temuco.

2.º Reducir:

De 3 000 a 1 000 pesos el ítem 4371, para arriendo de la oficina de las dos inspecciones, eliminando la frase final que dice «según contrato que debe durar cinco años».

De 2,160 a 840 pesos, el ítem 4465, para un

escribiente de la 1.ª circunscripción de Valparaíso.

De 2,160 a 1,560 pesos, el ítem 4467, para dos escribientes de la circunscripción 2.ª de Valparaíso, con 840 pesos el primero i 720 pesos el segundo.

De 2,160 a 1,560 pesos el ítem 4484, para dos escribientes de la circunscripción 1.ª de Santiago, con 840 pesos el primero i 720 pesos el segundo.

De 2,160 a 1,560 pesos el ítem 4486, para dos escribientes de la circunscripción 2.ª de Santiago con 840 pesos el primero i 720 pesos el segundo.

De 2,760 a 2,160 pesos el ítem 4488, para tres escribientes de la circunscripción 3.ª de Santiago, con 840 pesos el primero, 720 pesos el segundo i 600 pesos el último.

De 1 200 a 1,000 pesos el ítem 4523, diciendo «oficial de la circunscripción 3.ª de Pirque».

3.º Eliminar la frase «cuyos límites fijará el Presidente de la República» en los ítem 4395, 4429 (que debe colocarse a continuación del 4434), 4443 (que debe colocarse a continuación del 4444), 4498, 4505, 4548, 4676 (que debe ir después del 4669), 4689, 4690, 4709 i 4713.

4.º Agregar:

Después del 4445:

Item .. Oficial de la circunscripción de Rinconada de los Andes, cuyos límites fijará el Presidente de la República. L. P. 1904.. \$ 1,000

Después del 4499:

Item ... Oficial de la circunscripción de Las Comas, cuyos límites fijará el Presidente de la República. L. P. 1904 ..... \$ 1,200

Después del 4615:

Item ... Oficial de la circunscripción de San Nicolas, cuyos límites fijará el Presidente de la República. L. P. 1904..... \$ 1,000

Después del 4639:

Item .. Oficial de la circunscripción de Santa Fe, cuyos límites fijará el Presidente de la República. L. P. 1904..... \$ 1,000

5.º En el ítem 4522, decir: «Champa» en vez de «Paine».

**5.º Elevar:**

De 700 a 800 pesos el ítem 4714, oficial de la circunscripción única de Punta Arenas, por ser ese el sueldo que le asigna la ley.

**GASTOS VARIABLES****1.º Reducir:**

De 40,000 a 25,000 pesos el ítem 4716, para compra i distribución de libros; i

De 500 a 400 pesos, el ítem 4721, asignación al oficial de la circunscripción única de Punta Arenas;

**2.º Suprimir los ítem:**

4722, gastos de luz i agua de las inspecciones;

4723, gastos de escritorio de las inspecciones; i

4724, adquisición de mobiliario para las oficinas del Registro Civil.

**PARTIDAS 133 A 138****INSPECCIONES DE CASAS DE PRÉSTAMOS**

Suprimir los ítem que, en cada una de estas partidas, figuran bajo el epígrafe de «Gastos variables».

**PARTIDA 139****ESTABLECIMIENTOS PENALES PARA HOMBRES****Reducir:**

De 2,800 a 1,500 pesos el ítem 4793, sueldo del médico, eliminando la frase «i en la Escuela Correccional de Niños»; i

De 2,130 a 1,440 pesos el ítem 4841, para los preceptores normalistas en vez de tres.

**PARTIDA 140****ESTABLECIMIENTOS PENALES****Gastos variables****1.º Elevar:**

De 1,000 a 2,000 pesos el ítem 2775, di-  
ciendo «Gastos de aseo i conservación del edi-  
ficio».

**2.º Suprimir los ítem:**

a) Para útiles de escritorio:	4914	4924							
4937	4949	4959	4970	4981	4994	5006			
5018	5030	5044	5056	5067	5080	5090			
5100	5114	5128	5141	5155	5167	5178			
5195	5209	5220	5234	5258	5292	5327			
5340	5353	5367	5380	5393	5406	5422			
5431	5444	5459	5473	5485	5497	5507			

5519	5532	5544	5557	5568	5583	5608
5620	5633	5646	5657	5667	5680	5694
5707	5720	5732	5743	5755	5765	5778
5790	5806	5816	5828	5842	5854	5868
5880	5892	5903	5914	4924		

b) Para reparaciones:	4916	4951	4983
5033	5058	5083	5103
5116	5180	5222	
5320	5395	5446	5509
5636	5669	5693	
5697	5710	5767	

c) Para los demás gastos del establecimiento:						
4917	4952	4984	5034	5046	5104	5118
5131	5143	5185	5210	5223	5262	5343
5382	5396	5424	5521	5547	5610	5637
5698	5711	5722	5768	5792	5819	5830

d) Imprevistos:	5069	5184	5197	5237
5355	5434	5463	5499	5670
5670	5870	5916		

e) Gastos jenerales:	4998	5746	5780
5858			

f) Ítem 4972, arreglo de calabozos; 5199, arriendo de local; 5263, compra de un carro celular; 5317, adquisición de un instrumental para la enseñanza de la música; 5357, enladrillado de corredores i calabozos; 5384, estanque de fierro para la cárcel de Buin; 5419, para pagar la instalación de alumbrado eléctrico en la cárcel de Curicó; 5623, gastos diversos.

g) Ítem 5522, para subvencionar a las monjas del Buen Pastor, por hacerse figurar en el ítem que reemplaza a la partida 142.

**PARTIDA 141****GASTOS VARIABLES DIVERSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES****Reducir:**

De 35,000 a 20,000 pesos el ítem 5937, conducción i aprehension de reos.

De 40,000 a 25,000 pesos el ítem 5938, agregándole la frase «i gastos de embalaje i flete de los mismos».

**PARTIDA 142****ESTABLECIMIENTOS PENALES DE MUJERES**

Sustituir los ítem de que consta por el siguiente:

Item único.—Para subvencionar a monjas o casas de religiosas que tengan a su cargo las reos, debiendo pagárseles a razón de un peso veinte centavos diarios por cada presa en las ciudades comprendidas en la zona de Tacna a Antofagasta inclusives;

noventa centavos en las ciudades de la provincia de Atacama; cincuenta centavos en las ciudades comprendidas en la zona de Coquimbo a Santiago inclusives; sesenta centavos en las ciudades comprendidas en las provincias de O'Higgins a Cautin inclusives; i setenta centavos en las ciudades comprendidas en las provincias de Valdivia a Territorio de Magallanes inclusives..... \$ 132,000

**PARTIDA 143**

**JUBILADOS**

**1.º Suprimir los ítem:**

- 5983 Casanova don Rafael A.
- 5985 Cavada don Diego.
- 5986 Canto don Epifanio.
- 5997 González don Eudasio.
- 6000 Larrain don Wenceslao
- 6011 Ríos Egafía don Manuel.
- 6015 Urrutia don Fidel.
- 6020 Vega don Pedro Roberto.

**2.º Agregar:**

Despues del 5998:

- Item .. Garmendia Reyes Rafael, ex ministro de la Corte de Apelaciones de Tacna. D. 3 marzo 1903..... \$ 4,050

Despues del 5990:

- Item .. Huidobro Ramon H., ex-ministro de la Corte Suprema. D. 31 agosto 1903..... 11,250

Despues del 6001:

- Item .. Lavados Ortúzar Manuel, ex juez letrado de Castro. D. 29 agosto 1903.. 1,518 75

Despues del 6004:

- Item .. Montt Julio David, ex-juz letrado de Vallenar. D. 3 setiembre 1903... 1,096 87

Despues del 6008:

- Item .. Prats Bello Martin, ex-fiscal de la Corte de la Serena. D. 6 agosto 1903. 3,881 25

**PARTIDA 144**

**PENSIONES DE GRACIA**

Suprimir el ítem 6044, a las mismas por su pension correspondiente a 1902 que no les ha sido pagada.

**PARTIDA 145**

**PUBLICACIONES E IMPRESIONES**

**1.º Reducir:**

- De 10,000 a 6,000 pesos el ítem 6045, para publicacion del «Boletin de las Leyes».
- De 19,000 a 15,000 pesos el ítem 6046, para publicaciones de la «Gaceta de los Tribunales».
- De 25,000 a 18,000 pesos el ítem 6047, reemplazando en él la frase final que dice: «i para el pago de 6,000 pesos, etc.» por esta otra: «estas últimas previa licitacion pública, siempre que su valor exceda de 300 pesos».

**2.º Agregar:**

Despues del 6047:

- tem .. Para publicaciones de las sentencias de la Corte de Casacion, pudiéndose ademas ausiliar alguna revista que se publique sobre la materia. L. P. 1904..... \$ 4,000

**PARTIDA 146**

**GASTOS VARIABLES JENERALES**

**1.º Reemplazar los ítem 6049 i 6050 por estos otros:**

Item ... Para pagar los sueldos de los médicos de las ciudades que se indican i que tendrán a su cargo el servicio de autopsias e informes médico-legales que debe encomendarles la justicia ordinaria:

- Uno en Tacna con..... \$ 200
- " en Arica con..... 200
- " en Iquique con..... 1,200
- " en Pisagua con..... 600
- " en Antofagasta con.. 800
- " en Tocopilla con.... 200
- " en Taltal con ..... 600
- " en Copiapó con .... 800
- " en Freirina con..... 200
- " en Vallenar con.... 200
- " en Chañaral con,... 200
- " en Serena con..... 800
- " en Illapel con..... 200
- " en Combarbalá con.. 200

Uno en Ovalle con.....	\$ 200
" en Coquimbo con....	200
" en Vicuña con.....	200
" en San Felipe con...	800
" en Los Andes con...	600
" en Putaendo con....	200
" en Ligua con.....	100
" en Petorca con.....	200
Dos en Valparaiso, con dos mil quinientos pesos cada uno.....	5,000
Uno en Casablanca con...	200
" en Limache con.....	200
" en Quillota con.....	200
Tres en Santiago, con dos mil quinientos pesos cada uno.....	7,500
Uno en San Bernardo con.	400
" en Melipilla con.....	300
" en Rancagua con.....	500
" en Peumo con.....	300
" en Balmaceda con.....	300
" en San Fernando con.	500
" en Rengo con.....	1,000
" en Curicó con.....	500
" en Vichuquen con...	200
" en Talca con.....	1,200
" en Curepto con.....	200
" en Molina con.....	200
" en Linares con.....	500
" en Parral con.....	200
" en San Javier con...	200
" en Conquehue con....	300
" en Quirihue con.....	300
" en Constitución con..	300
" en Chanco con.....	200
" en Chillán con.....	800
" en Yungay con.....	200
" en Balmaceda con.....	300
" en San Carlos con...	300
" en Concepcion con...	1,200
" en Coronel con.....	400
" en Talcahuano con..	300
" en Yumbel con.....	300
" en Florida con.....	200
" en Tomé con.....	200
" en Lebu con.....	300
" en Cañete con.....	300
" en Arauco con.....	300
" en Los Angeles con..	300
" en Nacimiento con..	200
" en Mulchén con.....	200
" en Angol con.....	300
" en Traiguén con.....	300
" en Victoria con.....	300
" en Collipulli con.....	300
" en Temuco con.....	500
" en N. Imperial con..	500
" en Valdivia con.....	400
" en Unión con.....	300

Uno en Puerto Montt con. \$	300
" en Osorno con.....	200
" en Osorno con.....	400
" en Ancud con.....	200
" en Castro con.....	200
" en Achao con.....	200
	<hr/>
	\$ 39,900

Item .. Para pago de honorarios de veredictos antes de 1904, por reconocimientos periciales, autopsias i otros trabajos decretados en asuntos criminales por los tribunales i juzgados..... \$ 2,000

2° Reducir:

De 1,500 a 1,000 pesos el ítem 6055, compra de libros para el Ministerio.

3° Elevar:

De 2,000 a 5,000 pesos el ítem 6053, para jubilaciones que se decreten en el año.

De 10,000 a 13,000 pesos el ítem 6054, para viáticos de funcionarios judiciales.

4° Eliminar el ítem 6056, para gastos de oficina de los fiscales de la Corte Suprema, etc.

5° En el ítem 6051, suprimir la frase «en ellos», con que termina

PARTIDA 147

ESCUELA CORRECCIONAL DE NIÑAS DE SANTIAGO

Suprimir el ítem de que consta por hallarse comprendido en el ítem propuesto en reemplazo de la partida 142.

PARTIDA 148

OBRAS PÚBLICAS

Reemplazar los ítem de que consta por el siguiente:

Item .. Para reparaciones indispensables i urgentes de los edificios dependientes del Ministerio ..... \$ 30,000

Sala de Comisiones, 11 de noviembre de 1903.—*F. Puga Borne.*—*R. R. Rozas.*—*José Agustín Verdugo.*—*Ignacio Silva Ureta.*—*Eduardo Suárez Mujica.*—*E. Charme.*—*M. Concha.*—*Manuel Espinosa Jura.*—*Pedro Letelier S.*—*Cárlos Larrain Claro.*—*Juan A. González.*—*A. Humeus G. H.*—*D. Rioseco.*—*R. Silva Cruz.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Entrando a la órden del dia, corresponden tratar de la seccion del Culto.

El señor SECRETARIO.—Partida 100, «Arzobispado de Santiago».

Sin variacion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Partida 101, «Obispado de la Serena».

Sin variacion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Partida 102, «Obispado de Concepcion».

Sin variacion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Partida 103, «Obispado de Ancud».

Dice la Comision:

«Suprimir el ítem 3440 que destina cuatro mil pesos para completar el gabinete de fisica i química del Seminario de Ancud.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Partida 104, «Administracion eclesiástica de Tarapaca i Antofagasta».

Dice la Comision:

«Agregar:

Despues del 3443:

Item ... Para gasto del culto de la iglesia vicarial de Iquique. L. P. 1904..... \$ 6,000»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Partida 105, «Sueldos de curas incóngruos».

Dice la Comision:

1.º Decir en el encabezamiento de la partida: «Gastos fijos», en vez de «Gastos variables».

2.º Reemplazar los ítem 3457 a 3477, inclusives, per los siguientes:

Item .. Al párroco de Taltal... \$ 1,800  
» .. Al párroco de Taltal para pago de teniente..... 1,000

Atacama

Item ..	Al párroco de Copiapó..	\$ 2,000
» ..	Al párroco de Copiapó, para el pago del teniente-cura que debe atender la vice-parroquia de Tres Puntas.....	1,200
» ..	A los párrocos de Chañaral, Caldera i Juan Godoi, con mil ochocientos pesos cada uno.	5,400
» ..	A los párrocos de Tierra Amarilla, Carrizal i Freirina, con mil cuatrocientos pesos cada uno.....	4,200
» ..	Al vice-párroco de Huasco Alto.....	1,200
» ..	Al párroco de Vallenar.	1,400

Coquimbo

Item ..	Al párroco de Coquimbo.	\$ 1,000
» ..	Al párroco de Coquimbo, para pago de teniente.	600
» ..	Al cura del Sagrario, para pago de teniente.....	800
» ..	Al párroco de Cutum... ..	800
» ..	Al párroco de La Higuera.....	1,200
» ..	Al párroco de Tongoi...	1,000
» ..	Al párroco de Mincha..	700
» ..	Al párroco de Illapel...	600
» ..	Al párroco de Illapel, para pago de teniente.....	600
» ..	Al cura de Ovalle.....	1,000
» ..	Al cura de Ovalle, para pago de teniente.....	600
» ..	Al cura de Punitaqui....	700
» ..	Al cura de Recoleta (antigua vice-parroquia de Ceron).....	800
» ..	Al cura de Caren.....	700
» ..	Al cura de Sotaqui.....	800
» ..	Al cura de Salamanca..	700
» ..	Al cura de Barraza.....	700
» ..	Al cura de Paihuano....	800
» ..	Al cura de Combarbalá.	800
» ..	Al cura de Vicuña.....	1,000

3.º En el ítem 3486 decir «Al vice-párroco de Púpio» en vez de «Al vice-párroco de Púquio».

4.º Elevar:

De 600 a 1,000 pesos el ítem 3490, al cura de la parroquia de San Luis de Valparaiso.

De 500 a 1,000 pesos el ítem 3518, al párroco de San Antonio.

De 600 a 1,000 pesos el ítem 3550, al cura de Malloa.

De 600 a 1,000 pesos el ítem 3551, al cura de Guacargüe.

De 800 a 1,000 pesos el ítem 3553, al cura de Nancagua.

De 600 a 1,000 pesos el ítem 3554, al vice-párroco de Placilla.

De 500 a 1,000 pesos el ítem 3569, al cura de Putú.

De 600 a 800 pesos el ítem 3633, al cura de Hualayhue.

4.º Trasladar el ítem 3549, al cura de Peumo, que figura en la provincia de Colchagua, a continuación del ítem 3540, para que quede comprendido en la provincia de O'Higgins.

5.º Agregar el siguiente:

Después del 3639:

Item .. Al cura de la nueva parroquia de Octai. L. P.  
1904..... \$ 800»

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra,

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Es para hacer indicación a fin de que a esta partida se agregue tres ítem nuevos que por olvido no incluyó la Comisión Mista de Presupuestos i que son para tres parroquias de reciente creación: San Rosendo, Coelemu i Curanilahue en la diócesis de Concepción.

Haria indicación para que se consultaran tres ítem de seiscientos pesos cada uno para los párrocos de estas tres parroquias, que han sido creadas hace poco i no se las ha hecho asignación alguna.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Deseo saber si en esta partida se encuentra la asignación de dos mil pesos para la vice-parroquia de Dolores, i la de mil doscientos al párroco de Pisagua para el sostenimiento de una escuela en esa parroquia.

Desearia saber si estas asignaciones han sido incluidas en esta partida, entre las aprobadas por la Comisión.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ninguno de estos dos ítem ha sido aprobado por la Comisión, ni figuran en el presupuesto vijente.

El relativo al vice-párroco de Dolores no está en esta partida, i el otro, para el sostenimiento de una escuela parroquial en Pisagua tampoco.

El señor BALMACEDA.—Hago entonces indicación para que se consulten estos dos ítem: uno de dos mil pesos como asignación al vice-párroco de Dolores i otro de mil doscientos pesos al párroco de Pisagua para sostenimiento de una escuela.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La segunda de estas asignaciones podría proponerse en el presupuesto de Instrucción Pública en que se consultan las asignaciones para escuelas.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BLANCO.—Voi a permitirme llamar la atención del señor Ministro hacia la necesidad de asignar un sueldo al cura de San Nicolas de Bari, del departamento de la Victoria. Esta parroquia obedece a una reciente creación i no tiene emolumento alguno; está situada entre cerros i destinada a servir a una rejion muy poblada. Baste decir que el lugar mas cercano a esta iglesia parroquial es el templo de Malloco, a seis u ocho leguas de distancia.

Es la única indicación que haré en esta partida i que pediré al señor Ministro que patrocine. El ítem que solicito es de mil pesos.

Debo advertir que me he negado en absoluto a presentar al Senado multitud de indicaciones de este jénero, por mas que me parecen perfectamente justificadas, siendo ésta la única que me atrevo a hacer. Lo mismo haré en la partida relativa a fábrica de templos, donde me permitiré proponer solamente una asignación para una nueva parroquia, agregando la circunstancia de haberse suscrito allí los vecinos con diez mil pesos para el edificio de la iglesia.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor EDWARDS (Ministro del Culto).—Dadas las razones que ha hecho presentes el señor Senador, con mucho gusto acepto la indicación que Su Señoría

acaba de formular, respecto de la parroquia a cuya ereccion se ha referido Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Meramente desearia saber si las modificaciones introducidas en esta partida por la Comision Mista importan o no aumentos en el presupuesto vijente, o si son simplemente variaciones de un ítem a otro. Porque la rapidez con que estamos examinando este negocio, no da tiempo para hacer las sumas i comprobaciones del caso.

No sé si se trate de aumentos o simplemente de variaciones.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—La mayor parte de las variaciones que Su Señoría nota son de las que no importan mayor gasto para el Erario. Fuera de los ítem que figuran en el número 4, en el informe que Su Señoría tiene a la vista, todos los demas no importan aumento alguno, sino que son lisa i llanamente solo una division en dos o tres partes de la suma consultada en cada ítem.

Por lo demas, estos aumentos en su totalidad alcanzan a una pequeña suma.

El señor BALLESTEROS.—Continuando, desearia que el señor Ministro me dijera si tiene antecedentes que expliquen estos aumentos que se han hecho por la Comision Mista a favor de algunas iglesias.

Quería tambien llamar la atencion a la única razon que ha alegado el señor Ministro, la circunstancia de haberse creado algunas nuevas parroquias.

Yo creo que los obispos no tiene derecho para crear nuevas parroquias, segun las disposiciones del Derecho Canónico, mientras no cuenten con los emolumentos necesarios para el sostenimiento de esas parroquias. De manera que lo primero que tienen que ver, es si la creacion de una nueva parroquia va a ocasionar una disminucion tan considerable en las entradas de otra parroquia existente, que no pueda sostenerse con los emolumentos que le están asignados.

El honorable Senador por Santiago, señor Blanco, alega como razon para dar una

asignacion al cura de San Nicolas de Bari, la de que es parroquia de nueva creacion, agregando, en seguida, que se trata de un lugar sumamente poblado. Pero esta consideracion, léjos de ser una razon para dar la subvencion, lo es precisamente para no concederla. Creo que no pueden atenerse los obispos a las simples expectativas de que el Congreso, en uso de su derecho, establezca o no un sueldo para cada uno de estos párrocos, sino que están obligados a saber, cada vez que crean una parroquia, que ésta tiene los emolumentos necesarios para su sostenimiento, porque no puede suponerse que se crea una parroquia que ha de carecer de lo necesario para el debido sostenimiento del culto divino.

Por esto no acepto el aumento ni la creacion de nuevos sueldos que estén fundados únicamente en que en ellos se trata de creacion de parroquias nuevas.

Si el señor Ministro tuviera antecedentes que justificaran estos aumentos, no tendria embarazo para aceptarlos.

Pero, mientras no sean sino indicaciones que emanan de los miembros de la Comision Mista, que no tienen los antecedentes necesarios para manifestar al Congreso la necesidad de estos aumentos, yo me abstendré de votar.

El señor EDWARDS (Ministro del Culto).—Pido la palabra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor EDWARDS (Ministro del Culto).—Entre los aumentos que figuran en el informe de la Comision Mista hai cuatro que tienen orijen en el proyecto presentado por el Gobierno, que son los relativos a la parroquia de San Luis de Valparaiso, de Placilla, de Curicó, de San Antonio de Melipilla i de Putú. Las demas provienen de indicaciones hechas en el seno de la Comision Mista. El Ministerio no tiene otros antecedentes sobre la necesidad de estos aumentos solicitados en la Comision, fuera de las palabras que los autores de las indicaciones han pronunciado al formularlas.

El señor ROZAS.—Pido la palabra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor ROZAS.—Yo tuve el honor de solitar en el seno de la Comision Mista un aumento de la asignacion a la parroquia de Hualaihué, situada en el último extremo del continente, a donde ningun párroco quiere ir a desempeñar su ministerio,

i en vista de datos que el Ilustrísimo Obispo tuvo a bien suministrar en comunicacion oficial al Ministerio del Culto.

Por esto he oido con cierta estrañeza que el señor Ministro diga que no tiene mas informaciones a este respecto que las de los miembros de la Comision.

El señor CHARME.—Pido la palabra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor CHARME.—Yo he sido autor de una indicacion a favor de los curas de Nancagua, de Guacargüe i de Malloco. La razon que tuve para ello es la siguiente:

La parroquia de Nancagua se dividió en dos i el Gobierno ha consultado mil pesos para el actual vice-párroco; de manera que el cura ha venido a quedar en condiciones inferiores a las de su subordinado. En la misma situacion están los otros dos curas a que me refiero. Por esto he pedido que se les iguale la subvencion a la de los vice-párrocos, tanto mas cuanto que los emolumentos no son suficientes para las necesidades de estos curas.

El aumento de los tres sueldos alcanza solamente a un total de mil pesos.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor REYES.—Yo repetiré esta vez lo que vengo diciendo en años anteriores con relacion a esta partida. No encuentro, realmente, que se trate de cantidades que puedan asustar por su cuantía; pero el procedimiento que se observa en esta materia me parece sumamente irregular. I no es solo por aquello de que tantas veces he hablado en este recinto, de no haber conveniencia de que los gastos públicos se aumenten durante la discusion de los presupuestos por indicaciones de los miembros del Congreso, sino tambien porque hai un sistema establecido de aumentar estos sueldos de los curas todos los años.

Hai ramos del servicio público que están atendidos por funcionarios que tienen rentas mui antiguas, rentas fijadas hace medio siglo i nadie se acuerda de aumentar estas rentas.

Ahi está la oficina de estadística; ahi están los administradores de correos, que en casi todas las provincias no ganan mas que mil quinientos pesos.

El señor BALLESTEROS.—El Rector de la Universidad tiene mil quinientos pesos.

El señor REYES.—Exacto: el Rector de la Universidad gana mil quinientos pesos al año. Los oficiales del Registro Civil, que desempeñan funciones mui serias e importantes, tienen dotaciones que en pocas partes suben de mil doscientos pesos anuales, lo que no puede dar para vivir. Nadie se acuerda de esos empleados, pero todos los años invariablemente se demuestra gran solicitud por aumentar los sueldos de los curas incóngruos. Este procedimiento no parece regular, i mas que a la justicia pareceria obedecer a consideraciones de otra clase. Por eso he negado anteriormente mi voto a estos aumentos procedentes de indicaciones particulares, i ahora lo negaré tambien.

No es que la cuantía me parezca subida, sino que estimo mui malo el procedimiento. La cuestion cambiaria de aspecto si los llamados a apreciar estas necesidades, que son los obispos, fueran los que las hicieran presente por intermedio del Gobierno. Es raro que los Diputados i Senadores se crean en posesion de mejores datos que los obispos, sobre la estension, poblacion i rentas de los curatos i sobre la situacion de los párrocos en cuanto a sus entradas i necesidades. Por esto combato las indicaciones de los miembros del Congreso i no por consideraciones de otro orden que jeneralmente suelen atribuirse a los que se ocupan de esta materia.

Los aumentos propuestos por el Gobierno tienen en su favor las circunstancias de proceder de peticiones de los obispos, de haber sido acordados en Consejo de Ministros, con intervencion, sobre todo, del Ministro de Hacienda, que puede decir con mas autoridad hasta dónde puede irse en materia de gastos, i de haber merecido la aprobacion del Presidente de la República i del Consejo de Estado. ¿Cómo es posible que un proyecto de presupuestos presentado al Congreso con estos antecedentes, formado de esa manera, se modifique aquí, *calamo corriente*, con el corazon lijero? No lo comprendo dentro de una administracion medianamente correcta. Por eso daré mi voto contra toda indicacion que no proceda del Gobierno.

Puede ser que en la práctica no se formen los prepuestos de la manera que acabo de decir, en Consejo de Ministros i sobre todo con la intervencion inmediata del Ministro de Hacienda; aun tengo datos para creer que las cosas no pasan así ahora en las rejiones oficiales, pero nosotros al dar nuestros votos debemos suponer que el

proyecto se ha formado con la regularidad que es natural se observe en materia de tan alta importancia. I en este sentido, acepto lo que propone el Gobierno, no lo que procede solamente de los Senadores o Diputados.

Ahora, noto que el encabezamiento de la partida viene con una variacion, diciéndose «gastos fijos» en lugar de «gastos variables», que es como se lee en el presupuesto vijente i en los anteriores. Yo no sé qué alcance tenga esta modificacion. Yo no me opondria a que estos gastos se considerasen con el carácter de fijos si los sueldos de los curas pasaran a considerarse como si estuvieran establecidos en leyes de efectos permanentes.

El señor ROZAS.—¿Me permite el señor Senador?

La modificacion tiene por objeto evitar la necesidad de un decreto para el pago de cada uno de estos sueldos, pues las partidas de gastos variables no se invierten sin órden especial del Gobierno.

El señor REYES.—Sí, señor. Recuerdo, en efecto, que la lei de 1884 dice que las partidas de gastos fijos pueden ser invertidas por las tesorerías respectivas, sin necesidad de decreto gubernativo, requisito que es de rigor cuando se trata de gastos variables.

Yo encontraria aceptable dar mas estabilidad a este ramo del servicio, pero agregando que estos sueldos se consideraran como lo que están establecidos por leyes de carácter permanente; habria sido mas completa la glosa en esta forma. Pero no hago la proposicion porque habria cierta irregularidad en consignar en el presupuesto disposiciones de efectos permanentes.

Querria hacer estas observaciones, que de antiguo vengo repitiendo, aunque sé que no tendrán éxito ninguno, siquiera como espresion de mi manera de ver i de mis anhelos. Me pasa i me pasará lo que a aquel grande de España—sin querer, por cierto, compararme con ningun grande de España—que por la institucion de su mayorazgo, pone demanda por el trono cada vez que queda vacante. Cada vez que ocurre este extremo, entabla su pleito, i lo pierde con costas. Yo saldré tambien condenado en costas, pero de todos modos seguiré negando mi voto a todo aumento que no venga propuesto en la forma que he recordado hace un momento.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—He pedido la palabra para manifestar que negaré mi voto al cambio de glosa que consiste en dar a estos gastos el carácter de fijos.

Ademas del alcance que se ha recordado i que al parecer es inocente, cual es la conveniencia de evitar uno o mas decretos de inversion, tiene este cambio otro, i es el de quitar al Gobierno la facultad de no invertir estas cantidades. Las partidas de gastos variables no se encuentran en el caso de los gastos fijos, que por regla jeneral se invierten por las tesorerías sin necesidad de decreto del Gobierno.

Los gastos variables puede dejar de hacerlos el Gobierno, i de hecho muchas veces no los ordena. Por ejemplo, de las subvenciones a establecimientos, unas se pagan i otras no, segun los empeños que se ponen en juego u otras consideraciones. De manera que el cambio de la glosa produciria el efecto de hacer forzoso un gasto que ahora es facultativo del Gobierno, como ha sido la práctica constante en la aplicacion de la lei de presupuestos. Yo quiero que el Gobierno conserve esta facultad, i por esto me opongo al cambio i pido que se vote a su debido tiempo.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—Respecto del cambio de glosa, creo que no hai conveniencia en rechazar la que propone la Comision, porque a nada conduciria si no es a aumentar el movimiento de papeles en el Ministerio para estar decretando estas inversiones.

Creo que para evitar este movimiento de papeles en el Ministerio convendria colocar a los curas en el presupuestos en la situacion de los demas empleados.

En cuanto a la observacion del honorable señor Reyes, encuentro completa razon a Su Señoría, dentro de su criterio, que tambien es el mio, esta clase de indicaciones deben ser hechas por el Gobierno a peticion de los obispos i entónces la Cámara no se escusaria de satisfacer con su voto la peticion de esos prelados.

El honorable señor Ballesteros preguntaba si los párrocos tienen rentas suficientes para su consumo. Parece que los derechos que ahora perciben no son muchos, talvez a consecuencia de haber pa-

sado a las autoridades civiles muchos de los asuntos en que ántes intervenían. Pero la iglesia tiene otra renta derivada del patronato que, en su favor ejerce el Estado. Por eso es que si el Estado goza de los derechos del patrono, tiene también la obligación correlativa de subvenir a las necesidades del culto i de proporcionar las rentas necesarias para las nuevas parroquias. Como estas creaciones de parroquias se hacen con la aprobación del Gobierno no hai peligro de que sea exajerado el gasto que impongan.

Yo acompaño al honorable señor Reyes en su deseo de que estas indicaciones nazcan de los obispos, porque este es el medio de prestijiar a estos prelados i de que las necesidades se hagan sentir por medios autorizados.

El Congreso debe legislar i fiscalizar, ese es su papel. Pero creo que el honorable señor Reyes no es justo cuando cree que la iniciativa que tiene el Gobierno de proponer aumentos se limita únicamente a proponer enmiendas en las rentas de los curas.

La verdad es que el Senado aumenta el presupuesto en todas sus partes; ya hemos visto como se han hecho i aceptado indicaciones sea para el aumento de las policías, de la administración de correos, de las subvenciones a los cuerpos de bomberos, etc.

El señor REYES.—Yo me refería al aumento del sueldo de los curas comparado con la falta de aumento en los sueldos de empleados que no han recibido ninguna mejoría en su condición.

El señor MONTT.—Esos empleados se hayan en el caso que indica Su Señoría pero sus rentas están determinadas por ciertas leyes, como el sueldo de los empleados de la oficina de estadística, de los administradores de correos, etc.

Para terminar diré señor Presidente, que yo deseo que la iniciativa del Gobierno se ejercite en todos los ramos de la administración, que no hai razón alguna para no enmendar la renta de los empleados eclesiásticos.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Con relación al cambio de glosa o encabezamiento de esta partida, encuentro que tiene perfecta razón el honorable Senador de Ma-

lleco para opinar que no debe cambiarse esa glosa.

Aparte de las razones que ha dado el señor Senador, hai todavía otra razón de actualidad, i es que en el Ministerio de Hacienda se han retenido todos los decretos de pago a los empleados cuyos sueldos se consultan en la partida de gastos variables, dándose por razón o pretexto de que no hai fondos especiales con que pagarlos. No sería, pues, equitativo que los curas, que son empleados públicos como cualesquiera otros, i cuyos sueldos se han consultado hasta ahora en variables, vinieran a quedar en una situación privilegiada con respecto a los otros que no tienen sueldo por haber sido consultado en variables.

Por otra parte, no puedo aceptar el parecer del honorable Senador de Cautín, quien cree que el Estado tiene la obligación, como consecuencia del patronato, de subvenir a las necesidades de las nuevas parroquias.

No sé de donde saca Su Señoría esta teoría que no está establecida ni en el derecho canónico ni en el derecho administrativo chileno. Los fondos que suministra el patrono son los establecidos desde hace tiempo, i no es posible someter a la jurisdicción del Estado en cuanto a creación de parroquias a un hecho tan incierto como sería el de que el Congreso, quiera o no de antemano acordar fondos para sostener esos templos.

Ya es sabido que no hai derecho para crear nuevas parroquias si, a más de los recursos particulares, no se cuenta con los emolumentos propios para sostenerlas.

Ahora, que se desprenda de que de los derechos que tiene el patronato nazca esa obligación, no se puede sacar por consecuencia que, aunque aparentemente lójica en jeneral, no lo es en el caso presente, sea por la razón que acabo de manifestar, cuanto porque la Iglesia no ha cumplido con las obligaciones que a ella misma le corresponden. I en último resultado, el Gobierno cumpliría a lo sumo con su obligación de patrono dando fondos para mantener lo existente; no puede exijírsele que vaya más allá.

El patronato, en todo caso, cumple sus obligaciones; pero la otra parte favorecida no las cumple.

I para demostrar esto me basta citar un caso que el Senado conoce.

Hace ya algun tiempo que solicité del Ministerio del Culto se sirviera esponer

si habian llegado a su conocimiento los decretos espedidos por el último Consilio Latino-Americano, i si habian solicitado el pase constitucional. Hasta ahora no se ha recibido respuesta del Gobierno, pero me consta, sin embargo, que ese pase no se ha solicitado i que esas decisiones se han mantenido en secreto sin que las conozcan ni el Gobierno ni los particulares.

Ellas pueden ser de un carácter completamente inocente, pero pueden ser tambien abiertamente nugatorias de los derechos del Estado.

Si la Iglesia no ha cumplido por su parte con sus obligaciones i ha hecho letra muerta de la disposicion constitucional, no veo por qué el Estado se vea en la obligacion, no ya de cumplir con las suyas, sino de dar mas de lo que hasta ahora ha dado.

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Voi a agregar solo dos palabras mas. Respecto del cambio de la glosa, el honorable señor Ballesteros opina que no debe cambiarse, determinando que se hará por gastos fijos lo que el presupuesto acusa de variables, i la razon es que, habiendo decretos de pago que están detenidos, no debe hacerse una excepcion a favor de los empleados del culto, haciéndolos pagar como empleados de gastos fijos, cuando a otros no se les paga por ser de gastos variables.

Yo entiendo que nunca han dejado de pagarse los empleados públicos, ya estén sus sueldos consultados en los gastos fijos o en los variables.

El señor BALLESTEROS.—Tenga por cierto Su Señoría que, puestos estos sueldos en igualdad de circunstancias con los otros, se pagarán los del culto i no los de los demas empleados.

El señor MONTT.—Entónces los otros no serian sueldos.

El señor BALLESTEROS.—Pero como son de gastos variables, no se encontrará fondos con que pagarlos.

El señor MONTT.—Me parece raro lo que dice Su Señoría. Por mi parte creo que cualquiera que sea la glosa que se ponga a esta partida siempre serán pagados los sueldos de los funcionarios eclesiásticos.

Así es que me estraña mucho lo que ha dicho el señor Senador respecto a que hai

decretos retenidos por falta de fondos con que pagarlos.

El señor BALLESTEROS.—Conozco un decreto, porque he intervenido personalmente en el asunto, que ordena el pago de una asignacion i al que no se le ha dado curso hasta ahora. Se refiere a un funcionario público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor MONTT.—La observacion de Su Señoría i este argumento son contraproducentes, a mi juicio, para lo que Su Señoría desea. Ellos mueven no a que no se cambie la glosa, poniendo la partida en debate entre los gastos fijos, sino a poner tambien en gastos fijos todos los sueldos de empleados que están en variables.

Porque no es posible ni conveniente que bajo el pretesto de que algunos sueldos o asignaciones están consultados en las partidas de gastos variables, no se pague a los empleados públicos. No hemos llegado a tal miseria, ni espero que llegaremos a semejante estado de pobreza.

Otro aspecto de esta cuestion, en el que creia estar de acuerdo con Su Señoría, es el que se refiere a las obligaciones i derechos que se desprenden del sistema de patronato.

Su Señoría que reclama el cumplimiento de las obligaciones de la Iglesia como patronada por el Estado, debiera comenzar, me parece, por reconocer las que corresponden al Estado, porque no es posible exigir el cumplimiento de una obligacion que escorrelativa de otra, diciendo que no se quiere cumplir con esta. Hai en esto una paradoja de Su Señoría; el patronato es un conjunto de deberes i derechos que obliga a dos partes. I si se reconoce el del Estado, es preciso reconocerle la obligacion de proteger a la Iglesia, dándole los medios para que satisfaga sus obligaciones. Eso es lo que debe hacer el Estado, ántes de ver si la Iglesia cumple o no los suyos.

El señor BALLESTEROS.—No olvide, Su Señoría, el precepto de derecho civil, que dice que una parte no está obligada a cumplir su obligacion cuando la otra no cumple con la suya.

El señor MONTT.—Eso es, precisamente, lo que estaba diciendo a Su Señoría; el Estado debe cumplir sus obligaciones de patrono para exigir que la iglesia cumpla las suyas.

El señor BALLESTEROS.—Pero no olvide el señor Senador que es la iglesia

quien primero ha faltado a sus obligaciones.

Luego, si algo reclama, no lo reclama con derecho.

El señor MONTT —Entonces, eso sería tema para desligarlo ante un tribunal.

Cuando yo hablé de derechos i obligaciones, he hablado dentro de las prescripciones constitucionales i dentro también del criterio de equidad i justicia.

¿Qué se diría, por ejemplo, si sostuviéramos hoy día que los correos i sus administraciones debían mantenerse con el presupuesto de ahora veinte años?

Igual cosa pasa en el servicio del culto, que, como cualquiera otro de los servicios públicos, tiene que seguir una línea paralela i de acuerdo con las nuevas necesidades que le imponen el aumento de población, el trascurso del tiempo i las exigencias de la civilización.

Por eso dije que natural i lejitimamente podían i debían contar las nuevas parroquias con el auxilio del Estado cuando se las creara; sin que en la creación de estas parroquias pueda haber peligro de que se cometa algún abuso, puesto que el Gobierno puede o no decretar su creación.

Por otra parte, la cuantía a que ascienden estos aumentos es módica; seiscientos, ochocientos, mil pesos, a lo más; para rentar funcionarios llamados a ejercer importantes funciones. Creo que a nadie podrá desagradarle que se predique en las parroquias que no se robe, que no se beba, que no se mate; es una función santa en que todos estamos interesados.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores i Culto).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS (Ministro del Culto).—Aludido por el honorable Senador de Santiago, me veo en el caso de distraer por un momento la atención del Senado para dar una breve respuesta a Su Señoría.

Si no se ha contestado por el Ministerio al oficio a que se ha referido el señor Senador, es porque no se ha deseado interrumpir con un asunto extraño la discusión de los presupuestos. Pero ya que Su Señoría ha tocado el punto, tengo el honor de esponer que al conocimiento oficial del Gobierno no han llegado los decretos conciliares a que se ha aludido; i, por

consecuente, no ha podido dárseles el pase constitucional.

I si el Gobierno no ha exigido que sean puestos en su conocimiento oficial, ha sido porque sus prescripciones no están llamadas a producir efectos civiles, sino simplemente morales i espirituales.

Me permito limitar a estas pocas palabras mi respuesta por la premura del tiempo i porque no creo que convenga retardar el despacho del presupuesto con el que esta cuestión no tiene grande atención.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—La cuestión relativa al pase o retención de los breves pontificios i de los decretos conciliares, tal como la presenta el honorable señor Ministro, tiene un aspecto de suma gravedad.

Podría decirse que Su Señoría ha borrado de una sola plumada todas las disposiciones constitucionales sobre la materia; i, siguiendo las doctrina sustentada en otra ocasión por el honorable señor Blanco—a que parece rendir Su Señoría tanto acatamiento—se ha separado por completo de las prácticas establecidas desde que Chile nació a la vida independiente por los prohombres de la República.

He manifestado en otra ocasión, de acuerdo con las opiniones vertidas con tanta lucidez por el honorable Senador por Santiago, señor Reyes, que la disposición constitucional que prescribe conceder o negar el pase a los breves pontificios i decretos conciliares por medio de una ley, siempre que estos contengan disposiciones de carácter jeneral, no hace distinciones de ningún jénero; no dice la Constitución que deberán someterse a este trámite cuando sean de este o del otro carácter, cuando produzcan o no produzcan efectos civiles.

Esa distinción es completamente antojadiza, contraria a la letra de la ley i contraria al texto espreso de la Constitución.

I el señor Ministro, que declara en este momento ante la Cámara, que ignora el texto de las disposiciones conciliares a que vengo refiriéndome, declara, sin embargo, que ellas no tienen atención ni relación alguna con las disposiciones de nuestro derecho civil i administrativo.

¿Cómo puede Su Señoría hacer semejan-

te declaracion, si no conoce el testo de esos decretos conciliares?

Por mi parte, sospecho, mas aun, tengo muchos motivos para creer, que hai en ellos no pocos ataques contra el patronato del Estado. I aunque no hubiera otro antecedente que el hecho solo de mantenerse en la mas estricta reserva i en el secreto mas absoluto, esto estaria manifestando que hai en ellos algo que no conviene dar a conocer, algo que puede ser motivo de rechazo para la opinion pública o para los que están obligados a velar porque se respete la Constitucion del Estado.

No conociendo, pues, el señor Ministro esos decretos conciliares, no ha podido tampoco afirmar que ellos se refieren únicamente a cierta clase de materias que escapan al conocimiento de nuestros poderes públicos. Mal puede Su Señoría hablar de aquello que no sabe i mal puede manifestar, como lo ha hecho, que no hai en ellos peligro alguno contra los derechos del Estado.

Si no hai en esos decretos conciliares peligro alguno contra los derechos del Estado ¿por qué no se publican, por qué no se cumple con lo dispuesto en nuestra Constitucion segun la cual no pueden, en ningun caso, tener vigor en Chile sin el pase del Consejo de Estado?

Es inútil hacer la distincion que se viene haciendo; es inútil decir, como lo ha expresado el honorable señor Blanco, que el primero de los deberes contraidos por el primer majistrado de la nacion, al prestar el juramento de estilo, es el de respetar los derechos de la Iglesia i que entre esos derechos está la independenciam de la misma iglesia, porque si se entendiera esto como lo quiere el señor Senador, tendríamos que borrar, por este solo hecho, todas las disposiciones constitucionales que rijen sobre la materia, en tal caso no habria tampoco necesidad de solicitar ni de obtener el pase para ningun decreto conciliar. Estimando que la independenciam de la Iglesia es un dogma i que, como dogma, hai que respetarlo, resultaria que las disposiciones constitucionales que reglan las relaciones entre la Iglesia i el Estado no tenian objeto i debian ser borradas de nuestro código fundamental.

Pero, en fin, esto seria materia de lato conocimiento, mientras que lo que no admite discusion alguna es que el número 14 del artículo 73 de la Constitucion dice:

«Son atribuciones especiales del Presidente de la República:

14. Conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves i rescriptos con acuerdo del Consejo de Estado; però si contuviesen disposiciones jenerales, solo podrá concederse el pase o retenerse, por medio de una lei.»

¿Se ha cumplido con esta disposicion, en este caso? No se ha cumplido.

¿Se sabe siquiera lo que contienen esos decretos conciliares? No se sabe.

I entónces ¿cómo se dice que se ha cumplido con la lei i que estos documentos están a la vista del público i que el que quiera puede conocerlos?

El señor MONTT. — Los conoce todo el mundo, señor Senador.

El señor BALLESTEROS. — Si hai cosas que no todos pueden conocer.

Hai muchas cosas que, segun se dice, todos conocen i que sin embargo todos ignoran. Ahí está la Mónica Secreta que, como estos decretos conciliares, no está al alcance de todo el mundo, sino de unos pocos.

Yo he buscado por todas partes estos decretos conciliares i no los he encontrado.

El señor MONTT. — Yo puedo proporcionarle a Su Señoría un ejemplar.

El señor BANNEN. — Es que no todos tienen el privilejio de Su Señoría. Su Señoría tiene la bendicion eclesiástica.....

El señor BALLESTEROS. — Seria conveniente saber cómo han llegado esos ejemplares a manos del señor Senador.

Su Señoría puede tenerlos porque será uno de los iniciados; pero lo cierto es que no están al alcance de todo el mundo.

Por mi parte, como digo, tengo mucho deseo de conocerlos, i pediria al señor Ministro que, ya que están publicados, se tomara la molestia de dirigirse al Arzobispo pidiéndole algunos ejemplares.

El señor ROZAS. — Su Señoría puede pedirlos directamente al Arzobispado, haciendo valer sus antiguas inmunidades eclesiásticas.

El señor BANNEN. — No deja de ser injeniosa la observacion del señor Senador; es propia de Su Señoría.

El señor Senador deberia comprender que se trata de un asunto serio.

El señor BALLESTEROS. — No reconozco en el señor Senador por Llanquihue la representacion del Arzobispado para hablar a nombre de él.

I a propósito, señor, de las alusiones que en repetidas veces se me han dirigido desde aquellos bancos, han creido talvez

esos señores Senadores que el argumento mas formidable que podían hacerme, era el de decir que he estudiado en el Seminario i que he abandonado mis antiguas ideas. Pues bien, yo creo que si algun mérito he tenido en mi vida, ha sido el de haberme independizado de las ideas que allí se me inculcaron.

El señor ROZAS.—I de haber renegado de la relijion católica.

El señor BALLESTEROS.—He podido, merced a largos i concienzudos estudios, colocarme en la situacion en que ahora me encuentro. Entónces no era dueño de mi voluntad para estudiar en el Seminario o en otra parte; era mui niño, pues solo tenía dieziseis años de edad cuando concluí mis estudios. De manera que en aquella época no podía elejir el establecimiento de instruccion que pudiera convenirme. Así es que se han equivocado mucho las personas que han creído llenarme de ignominia publicando un retrato mio vestido de clérigo.

Pero, en fin, esto no tiene importancia alguna i solo he querido recordarlo para contestar a los señores Senadores que reprochan como una falta de mi parte lo que para mí es un verdadero timbre de honor.

Entre tanto, no se ha encontrado otra cosa que contestar a las observaciones que vengó haciendo, de que no se ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 73, número 14 de la Constitucion del Estado. Su Señoría creará probablemente que con eso ha dejado perfectamente contestada mi argumentacion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

El señor ROZAS.—Pido la palabra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor ROZAS.—Pido que se consulte un ítem de seiscientos pesos para un ayudante de cura en Chonchi, Chiloé.

Esta parroquia tiene mas de diez mil habitantes i no es posible que un solo sacerdote atienda el servicio eclesiástico de aquel lugar.

El señor BLANCO.—Pido la palabra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor BLANCO.—No es mi propósi-

to seguir en la discusion doctrinaria que ha renovado ahora el honorable Senador por Santiago, sino contestar dos o tres observaciones hechas por Su Señoría, ya que las que, por mi parte hice hace algun tiempo no han sido rebatidas por el señor Senador.

Decia Su Señoría que las actas i antecedentes del Concilio Pio Latino-Americano no se encuentran en Santiago, que son un objeto vedado, que nadie las conoce, i agregaba que las ha buscado en las librerías i ha tenido la mala suerte de no encontrarlas.

Entre tanto, esos documentos se han publicado en mas de un diario de Santiago i están recopilados en un volúmen del cual han llegado a Chile mas de dos mil ejemplares que se venden en varias librerías, i yo mismo he comprado uno en diez pesos. Las librerías en que se venden son: Librería relijiosa, calle de San Antonio, entre Huérfanos i Agustinas, casa del señor Francisco de Borja Gandarillas, a quien Su Señoría debe haber conocido en otro tiempo; secretaría del Arzobispado, i librería de las monjas Teresianas, calle de Santo Domingo, antigua casa del señor Infante. De modo que esto no es un secreto para nadie, sino que este libro se vende probablemente mas que los libros mas leídos de Santiago. Hai además un aviso en el Palacio Arzobispal que dice que todo sacerdote está obligado a tener un ejemplar.

Es, pues, una desgracia que el honorable Senador por Santiago no haya dado con un solo ejemplar.

El señor BALLESTEROS.—No conocia esas librerías. Por primera vez las oigo nombrar. Yo he cometido un error en dirijirme a las librerías que pagan patente i que son conocidas. Pero enmendaré el error i buscaré el libro en esas que indica el señor Senador.

El señor BLANCO.—Las otras librerías tambien pagan patente.

El señor BANNEN.—Pero esas librerías no tienen los libros a la vista.

El señor BLANCO.—Sí, señor, a la vista de todo el mundo.

El señor BARROS LUCO.—Pediria a la mesa que mandara comprar cuatro o cinco ejemplares de ese libro para la biblioteca del Congreso.

El señor BLANCO.—Perfectamente.

El señor BANNEN.—I un ejemplar para el Ministerio del Culto, que tampoco lo conoce

El señor BLANCO.—En ese Concilio se habla esclusivamente de la doctrina i del dogma de la iglesia desde su primer capitulo; luego sigue con los mandamientos, los sacramentos, etc. A juicio de personas que han estudiado esta materia, las actas del Concilio Pio Latino-Americano no hacen sino reproducir las doctrinas consagradas por la iglesia en el Concilio de Trento.

Por otra parte, para desvanecer los temores que puedan asaltar a la conciencia timorata de algunos, respecto de los consejos i doctrinas sustentadas por el Concilio Pio Latino-Americano, me bastará invocar la disposicion constitucional, segun la cual no deben ser sometidos al *exequatur* del Presidente de la República sino aquellos breves, bulas o rescriptos que produzcan efectos temporales o civiles. Mientras no se invoquen estos efectos civiles respecto de las disposiciones de este Concilio, quedará en pié la verdadera doctrina liberal, que es tambien la doctrina de la Iglesia Católica, i que ha sido sustentada en esta Cámara por hombres que no pueden ser sospechados de ultramontanos, como don Jorje Hunneus, don José Victorino Lastarria, quienes han sostenido que la disposicion constitucional debe entenderse en el sentido de que solo se exige el pase presidencial para los breves, bulas o rescriptos que hayan de producir efectos civiles o temporales.

Así, pues, cualquiera que sea la doctrina que el honorable Senador por Santiago sostenga hoi, yo creo que la que yo he sostenido es la verdadera doctrina liberal i la que debe ser sostenida i practicada en un pais en que la doctrina católica es reconocida como relijion del Estado.

Talvez hai en ese Concilio alguna disposicion reglamentaria que no produzca ningun efecto civil, i cuya falta de disposicion puede argüir cierta perturbacion relijiosa. Sin embargo, el espíritu del señor Senador por Santiago no se alterará por estos pequeños incidentes de familia cristiana.

Talvez alguna persona podria haber pretendido que no debian rezarse las tres *Avemarias* i la *Salve* que se agregaron a la Misa por disposicion del ilustre Pontifice Leon III; a alguien podria habersele ocurrido que está vijente la antigua disposicion sobre el ayuno que obligaba a ayunar los cuarenta dias de la cuaresma. Sin embargo, la conciencia del honorable Senador por Santiago no se ha alarmado

porque los católicos han obedecido estas disposiciones Pontificias cuyo valor reconocen de por sí, sin que hayan obtenido el *exequatur* del Gobierno.

Si llevaran preso a alguien por no haber ayunado, o por otro motivo de este orden, entónces sí que habria que examinar si aquellas disposiciones habian recibido o no el pase constitucional. Libre es la Iglesia, en cuanto no pretenda que sus actos produzcan efectos civiles, para dictar cuantas reglas estime convenientes para guiar las almas a la consecucion de sus destinos en esta vida i en la otra. Por consiguiente, si es aforismo canónico que *de internis nec Ecclesia iudicat*, dejémos que cada uno respete a su modo o no las decisiones de los concilios eclesiásticos.

Por lo demas, como he dicho al empezar, no era mi propósito prolongar este debate, sino simplemente contestar las observaciones hechas por el señor Senador de Santiago respecto de la circulacion en Chile, que Su Señoría daba a entender restringida o subrepticia, de los antecedentes i decisiones del Concilio Latino-Americano. He dado a Su Señoría la noticia de donde puede encontrar la publicacion, de la cual puede aprovechar para las observaciones que sobre ella crea de su deber hacer. Cumplido este objeto, i reiterando mi propósito de no sostener una discusion, dejo la palabra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Han sido objetados por el honorable Senador de Santiago los nuevos ítem introducidos o propuestos por miembros de la Comision Mista, o por los señores Senadores. Así he entendido.

El señor REYES.—Entiendo que el señor Presidente se refiere a mí.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor REYES.—No he podido designar los ítem, porque no tengo antecedentes, en los impresos que tengo sobre mi mesa, para saber de donde han partido las indicaciones de aumento aceptadas por la Comision Mista.

Lo que he querido decir es que solo aceptó los aumentos que venian en el proyecto del Gobierno. Tambien acepto los tres nuevos sueldos que propone ahora el señor Ministro del Culto. Las demas indicaciones, que no tienen esta procedencia

autorizada, no las acepto, i pido que se voten.

El señor BALLESTEROS.—Todos los aumentos se han estado votando.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El honorable Senador de Santiago, señor Reyes, ha objetado los ítem que no han sido propuestos por el Gobierno. En este caso se encuentran algunos ítem aceptados por la Comision Mista a indicacion de los señores Senadores de Llanquihue i Colchagua.

Pero, si se desea que se tome votacion sobre todos los aumentos, así se hará.

El señor REYES.—Creí oír al señor Ministro que no habian sino tres o cuatro aumentos aprobados por la Comision Mista a proposicion del Gobierno.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—De las actas de la Comision, que Su Señoría puede consultar, consta que no hai mas indicaciones aprobadas por la Comision a propuesta de sus miembros que algunas formuladas por los señores Senadores Rozas i Charme.

El señor REYES.—No he alcanzado a leer las actas, señor.

El señor BANNEN. Convendria que se leyera el acta de la sesion en que la Comision Mista se ocupó de esta partida.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Puesta en discusion la partida 105, «Sueldo de curas incóngruos»; el señor Ministro fundó las siguientes indicaciones, acerca de las cuales recayeron las resoluciones que se espresan:

«1.ª Reemplazar el epígrafe «Gastos variables» por el de «Gastos fijos».

Aprobada por once votos contra uno.

En la provincia de Antofagasta reemplazar el ítem 3457, al cura de Taltal, por estos otros:

Item .. Al párroco de Taltal...	\$ 1,800
— .. Al párroco de Taltal, para pago de teniente...	1,000

Aprobada con un voto en contra.

«En la provincia de Atacama i Coquimbo, sustituir los ítem 3458 i 3477 por estos otros:

Sigue una lista ya conocida por el honorable Senador respecto a los ítem ya determinados por el Presupuesto.

Estos ítem se dieron tácitamente por aprobados en la forma propuesta por el señor Ministro.

«En el ítem 3486, se acordó decir: «Puquio» en vez de «Puquios.»

El señor Hunneus propone los siguientes ítem nuevos:

Despues del 345:

Item .. Al vice-párroco de Dolores.....	\$ 2,000
---	----------

Desechado por siete votos contra seis.

Despues del 3540:

Item .. Al cura de la isla de Maipo.....	\$ 600
Al cura de Maipo para un vice-párroco de Champa de Maipo...	600

Desechados por nueve votos contra seis.

El señor Charme propone elevar de seiscientos a mil pesos, cada uno de los ítem 3550, 3551 i 3553, que consultan, respectivamente, sueldo de los curas de Malloa, de Guacargüe i de Nancagua.

Vctada esta indicacion, resultó aprobada por doce votos contra uno.

El señor Rozas pidió que se elevara de seiscientos a ochocientos pesos el ítem 3533, al cura de Guacargüe, i que se agregara el siguiente:

Item .. Al cura de la nueva parroquia de Octai....	\$ 600
--	--------

Estas indicaciones fueron aprobadas por nueve votos contra seis.

Los aumentos que el proyecto indica a los ítem 3490, al cura de San Luis de Valparaiso; 3518, al párroco de San Antonio i 3569, al cura de Putú; fueron aprobados, los tres primeros por diez votos contra seis, i el último por nueve votos contra seis.

El resto de la partida fué aprobado sin modificacion.»

El señor REYES.—Doi las gracias al señor pro-Secretario. No es fácil darse cuenta de todas las modificaciones introducidas, no teniendo a la vista el presupuesto vijente. Pero, se ha dicho aquí que respecto de toda esa primera seccion, relativa a las parroquias de Atacama i Coquimbo no se han introducido aumentos, sino que se ha hecho la distribucion de las cantidades en otra forma.

Esto es lo que he oido decir al señor Ministro.

En seguida vienen las partidas en que

se dice «elevar» i entre estas hai cuatro que han venido en el presupuesto del Gobierno. Estas cuatro que son las de San Luis de Valparaiso, San Antonio, Placilla i Putú; no tengo inconveniente en aceptarlas. Las demas que no figuran en el presupuesto del Gobierno, no las aceptaré.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entónces se cumplen los deseos de Su Señoría, sometiéndolo a votacion los cinco ítem a que me he referido; los demas son de iniciativa del Gobierno.

Se va a consultar al Senado sobre la modificacion de la glosa.

El señor SILVA CRUZ. ¿Qué ha opinado la Comision?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). La Comision ha propuesto que se diga «gastos fijos».

*Votada esta indicacion, fué aprobada por trece votos i dos por la negativa.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobada.

En votacion el aumento de seiscientos pesos i mil pesos de la asignacion al cura de Malloa.

*Fué aprobada por doce votos contra tres.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobado.

En votacion el aumento de seiscientos a mil pesos del ítem 3551, asignacion al cura de Guacarhue.

*Fué aprobada por doce votos contra tres.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente.) En votacion el aumento de ochocientos a mil pesos del ítem 3553, asignacion al cura de Nancagua.

*Fué aprobado por doce votos contra tres.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). Aprobado el ítem.

En votacion el aumento de seiscientos a ochocientos pesos el ítem 3663, asignacion al cura de Huaylahué.

*Fué aprobado por diez votos contra cinco.*

El señor PUGA BORNE vice Presidente).—En votacion el ítem nuevo, asignacion al cura de la nueva parroquia de Octai, ochocientos pesos.

*Fué aprobado por doce votos contra tres.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobado.

En votacion la indicacion del señor Ministro para que en la seccion de Concepcion se agreguen tres ítem de seiscientos pesos cada uno para los párrocos de San Rosendo, Coelemu i Curanilahue.

Si no hai inconveniente se votarán en conjunto las tres indicaciones.

*Fueron aprobados por trece votos contra dos.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion la indicacion del señor Balmaceda para que despues del ítem 2451 se consulte un ítem que diga: «Asignacion al vice-párroco de Dolores en Tarapacá, dos mil pesos».

*Fué desechado el ítem, por once votos contra cuatro.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Queda desechado el ítem.

En votacion el ítem propuesto por el señor Blanco: «Al párroco de San Nicolas de Bari, mil pesos».

*Fué aprobado por doce votos contra tres.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion el ítem del señor Rozas: «Para un ayudante de cura en Chonchi, seiscientos pesos».

*Fué aprobado por nueve votos contra seis.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

PEDRO A. PÉREZ B.,

Redactor.